

ACTA DE INSPECCIÓN

Doña [REDACTED] funcionarias del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditadas como inspectoras,

CERTIFICAN: Que los días dos, tres y cuatro de noviembre de 2016, se han personado en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca). Esta instalación tiene en vigor la octava prórroga de las Autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación, concedidas a su titular ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. por Orden Ministerial de 27 de junio de 2016.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto realizar comprobaciones relativas a la protección radiológica de los trabajadores.

La inspección fue recibida por Doña [REDACTED] Técnico del Servicio de Protección Radiológica y Don [REDACTED] Técnico del Servicio de Protección Radiológica, y con asistencia parcial por Don [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente; por Doña [REDACTED] del departamento de Licenciamiento y Doña [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación operativa, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

- La organización del Servicio de Protección Radiológica cuenta con el siguiente personal de plantilla para las funciones de Protección Radio Operacional:
 - Un Jefe del Servicio de Protección Radiológica en posesión del diploma expedido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
 - Un técnico titulado en posesión del diploma de Jefe de Servicio de Protección Radiológica expedido por el CSN.
 - Un técnico titulado en formación para la obtención de diploma de Jefe de Servicio de Protección Radiológica.

- 10 monitores de Protección Radiológica certificados por el Jefe del Servicio como técnicos expertos.
- En el organigrama de la instalación no se recoge ningún puesto específico para el segundo diploma de jefe servicio de Protección Radiológica y no se asignan en el Manual de Protección Radiológica (MPR) ni en el Reglamento de Funcionamiento funciones específicas para este segundo diploma de Jefe de Protección Radiológica distinta de la de sustitución del Jefe del Servicio en su ausencia.
- La Inspección revisó los certificados de técnicos expertos, encontrando que 4 de las personas certificadas no están asignados en la actualidad al Servicio de Protección Radiológica a pesar de tener el certificado de técnico experto para realizar funciones del dicho Servicio.
- Los representantes de la instalación justificaron la certificación de dos de estas personas como técnicos expertos por ser encargadas de revisar desde el punto de vista ALARA las modificaciones de diseño de la instalación (según se recomienda realizar en la Guía CSN 1.12), para lo que se les proporcionó una formación equivalente a la recogida en la IS-03.
- La IS-03 establece la figura de técnico experto en protección radiológica para aquellos trabajadores a cargo del responsable del Servicio de Protección Radiológica y asimismo los requisitos de formación y experiencia necesarios para ser reconocidos como tales. La certificación reconoce la capacitación para realizar funciones específicas asignadas dentro del Servicio de Protección Radiológica.
- Se informó de las revisiones realizadas en los siguientes procedimientos de Protección Radiológica Ocupacional que habían sido actualizados desde la última inspección resultando, entre otros, los siguientes:
 - P-PR -401 – Medida de Niveles de radiación
 - P-PR -402 - Clasificación de los lugares de trabajo
 - P-PR -603 - Medida y control de la contaminación
 - P-PR -802 – Actuación en caso de superación del nivel de alerta y alarma en SA-4, ABPM y niveles de control de filtros de área y de puestos de trabajo
- Se hizo entrega a la Inspección del procedimiento P-PR-401 revisión 16 de 10 de julio de 2015 "*Medida de niveles de radiación*" que contempla la vigilancia periódica mensual de los niveles de radiación en zonas exteriores de libre acceso cercanas al Almacén Temporal de Residuos, a la Nave de Fabricación (Zonas Cerámicas, Mecánica y Laboratorios), y a la Recepción de Polvo.
- Este procedimiento fija una periodicidad para las vigilancias (mensual o semanal) no considerando la necesidad de realizar vigilancias alternativas coincidentes con variaciones en la cantidad de material nuclear existente.

- Se realizó el seguimiento mediante la aplicación informática disponible en la instalación de los registros de las inspecciones semanales (según formato IMP-MOD-FPR-401.1) realizadas durante el 2015 y las 43 primeras semanas del 2016.
 - En el informe semanal INF-EX-013554 de 12-05-2016 se adjunta tabla con el resultado de las inspecciones semanales de niveles de radiación realizadas hasta la semana 19 del año 2016. En dicho informe se recogen los valores obtenidos y, mediante código de colores, se indican las posibles superaciones respecto a los valores de referencia del año 2006 o respecto a la clasificación de zonas según consta en el MPR.
 - Por parte del titular se dieron las explicaciones oportunas en los casos de superación respecto de los valores de referencia establecidos (valores medios del año 2006). En ninguno de los casos revisados hubo superación de los niveles de referencia de la clasificación radiológica o valores límite del MPR.
 - Se realizó el seguimiento mediante la aplicación informática de los registros de las vigilancias mensuales de tasa de dosis según formato MP-MOD-FPR-401.2 que incluye zonas exteriores y vestuarios realizadas durante el 2015 y las 43 primeras semanas del 2016 y se revisaron las actuaciones realizadas en los casos en los que se había superado los niveles de referencia.
- La inspección revisó los registros referentes a la reclasificación de áreas de forma temporal del informe INF-EX012214 de fecha 19-10-2016, realizados conforme a lo establecido en el procedimiento PPR-402. Se prestó especial atención al punto situado en el interior de la valla del almacén de elementos combustibles BWR que se clasificó como zona controlada tras haberse detectado tasas de dosis superiores al valor de tasas de dosis correspondiente a zona vigilada (5,3 μ Sv/h) el 23-01-2015 por acumulación de elementos en el almacén BWR. El titular desclasificó la zona como "zona controlada" el 20-10-2015 al no superar el límite de zona vigilada.
- La inspección verificó que el titular realizó las vigilancias con la periodicidad establecida en el procedimiento P-PR-401, que no considera la necesidad de realizar vigilancias alternativas coincidentes con variaciones en la cantidad de material nuclear existente.
 - El interior de la valla almacén elementos PWR, que fue reclasificado temporalmente a zona controlada por la acumulación de elementos en el almacén PWR en 22-09-2014, fue finalmente clasificado definitivamente el 25-10-2015 como zona controlada al superar "*con bastante frecuencia*" el límite de zona vigilada, como consta en el Anexo I del MPR actualizado en fecha octubre-2015.
 - La inspección comprobó que se registra el cambio de clasificación de zonas necesario pero que no se dispone de formatos para registrar las medidas de vigilancias no rutinarias, equipo utilizado, persona que realiza la vigilancia, fecha etc. y, por lo tanto, no se mantienen los registros documentales de los resultados que han dado lugar a la reclasificación.

- El procedimiento PPR-603 fue revisado en septiembre de 2015 y julio de 2016. Los cambios introducidos están relacionados con las acciones requeridas mediante carta de referencia CSN/C/DSN/JUZ/15/12 asociadas al hallazgo relativo a la superación en repetidas ocasiones de los valores de referencia para la contaminación superficial desprendible establecido para zona cerámica, identificado en la inspección de Protección Radiológica Ocupacional en la que se levantó el acta de referencia CSN/AIN/JUZ/14/198.
- Se revisó la sistemática de actuación y notificaciones al responsable de Protección Radiológica en caso de superación de valores de referencia de contaminación superficial tras la realización de las limpiezas tanto programadas como no programadas.
- En el cartel de limpieza y/o reparación de equipos e instalaciones identificado como I-C-PR-701.3 de fecha 23 de septiembre de 2009 se establece como responsabilidad del personal de PR que *"Al finalizar la limpieza, avisará al personal de descontaminación y comprobará la contaminación en las superficies accesibles"*. No se guarda registro documental de los resultados de la vigilancia realizada con posterioridad a la limpieza para comprobar su eficacia, quedando constancia en el parte diario del operador.

El procedimiento no establece formato para registrar documentalmente las vigilancias realizadas en cada turno de trabajo en la zona de paso de entrada a zona cerámica. En la práctica la inspección comprobó que se deja constancia en el parte de diario de los operadores.

Se revisaron los resultados de las inspecciones semanales y mensuales de los niveles de contaminación superficial realizadas en zona cerámica y recepción de polvo y se comprobó que cuando se supera el valor de 0,33 Bq/cm² (nivel de alerta) se procede a limpiar y a repetir la medida, anotando el resultado.

- Se comprobó que el número de veces que en las inspecciones semanales durante el 2015 se ha superado el valor de 0,33 Bq/cm² (valor del nivel de alerta) para los puntos salida de hornos de BWR y de carga de horno BWR han sido 21 y 32 respectivamente, mientras que el número de veces que se superó el valor de 0,83 Bq/cm² (nivel de alarma) fueron 3 y 13 respectivamente.
- Que se comprobó el número de veces que, en las inspecciones de las 43 semanas transcurridas del año 2016, hubo superaciones de los valores de los niveles de referencia de alerta y de alarma de la contaminación superficial para los puntos identificados en el párrafo anterior, encontrándose que el valor de 0,33 Bq/cm² se ha superado 1 vez para el primer punto y 3 veces para el segundo y que ninguna semana se ha llegado a superar el valor de 0,83 Bq/cm² en esos puntos.

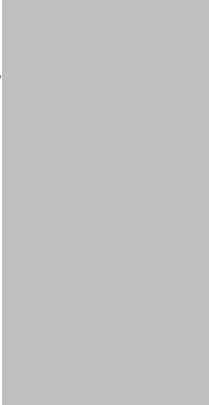
- Para el caso de superación de 0,83 Bq/cm² en el punto identificado como suelo debajo del rodillo elevador de bidones, HOCE se comprobó que se tomaron las acciones acordes al contenido del procedimiento P-PR-603, realizándose la investigación, analizando las posibles consecuencias e informando a los responsables.
- No se han dado en ningún caso las condiciones que establece el procedimiento para proceder a una reclasificación de zona.
- Durante la revisión de casos de superación de niveles de referencia se ha observado la disminución del número de casos en los años 2015 y las semanas transcurridas del 2016.
- Entre las medidas tomadas para evitar la dispersión de contaminación el titular indicó, entre otras, la mejora en las placas de molibdeno colocando rebordes (faldones) en las placas para evitar la caída de esquirlas de pastillas; la mejora de la capacidad de aspiración y filtración; la instalación de cabinas para el paso de las pastillas a los botes de acero y mejoras en las prácticas de los operarios y en las hojas de seguridad de sinterizado. Se están analizando la posible implantación de medidas adicionales como el cambio de las campanas por cabinas cerradas y la instalación de un cerramiento para el traslado de pastillas.

El titular manifestó estar pendiente de documentar todas las actuaciones realizadas para mejorar el control de la contaminación superficial realizadas a consecuencia del hallazgo, de analizar los resultados obtenidos y de remitir esta información al CSN.

En relación con el control de la contaminación ambiental se realizó el seguimiento de las actuaciones en caso de superación de nivel de alerta y alarma en ABPMs y en filtros de área y de puestos de trabajo según el procedimiento P-PR-802 "*Actuaciones en casa de alarma de ABPMs*", revisión 18 de marzo de 2015.

- La inspección verificó las actuaciones en el caso de superación del nivel de alerta (4,8 Bq/m³) y alarma del sistema ABPM (0,6 Bq/m³) en la semana 41 de 2016, comprobando que se realiza una anotación en el parte diario correspondiente y un análisis detallado del que queda constancia en el informe semanal (incluyendo la prescripción de uso de máscara, el análisis contaminación superficial, las actividades en zonas adyacentes y el resultado de los filtros).
- El informe anual que se remite al CSN recoge los valores medios de contaminación ambiental registrados por los filtros de puesto de trabajo y área, no los resultados registrados por los ABPM.
- El valor del nivel de alarma (nivel de intervención) para el sistema de tomamuestras en el procedimiento P-PR-802 es 1,2 Bq/m³, siendo el valor operativo utilizado en la práctica 0,62 Bq/m³ manifestando el titular que será este el valor que se recogerá en la próxima revisión del MPR como nivel de intervención diario.

- La inspección comprobó que las actuaciones realizadas por el SPR tras la superación de los valores de alerta y alarma de los tomamuestras en los días 26-10-2016 y 7 y 8 de enero de 2015 se ajustan a lo establecido en el P-PR-802. Se revisó que se alerta mediante correo electrónico al Servicio de Protección Radiológica de la superación de estos valores, que realiza el análisis de la situación durante los tres turnos de trabajo y verifica que no se produce la superación de los niveles de referencia diarios establecidos en el apartado 8.3.2.1.1 del MPR.
- Se realizó el seguimiento de contaminación ambiental producida el día 8 de enero de 2015 durante la operación de limpieza por cambio de enriquecimiento en la pre prensa L-2 de PWR, comprobando que la medida de la actividad retenida en el filtro del tomamuestras de puesto de trabajo (2203 mBq/m^3) dio lugar al disparo de la alarma del equipo ABPM de zona, con el correspondiente uso de máscara buco nasal para los trabajadores del área.
- Se revisó el registro documental de los hechos en el informe de inspección semanal de referencia INF-EX012469 del 22 de enero de 2015 comprobando que el titular actuó en conformidad con el procedimiento.

 Durante la revisión de casos de superación de niveles de referencia se ha observado la disminución del número de casos de superación de alarmas en los años 2015 y las semanas transcurridas del 2016. El titular manifestó a la inspección que se han incorporado sistemas de limpieza por ultrasonidos en pre prensas y prensas que han hecho disminuir el número de alarmas.

Se comprobó que las aplicaciones informáticas de registro de los resultados de las vigilancias radiológicas son mejorables ya que resultan poco ágiles para realizar el seguimiento y análisis eficaz de los resultados de los distintos parámetros

Se hizo entrega a la Inspección de los informes que recogen la propuesta de actuaciones ALARA correspondientes a 2015 y 2016.

- Según consta en dichos informes los objetivos ALARA para 2015 y 2016 se centran en el control de la contaminación superficial, en disminuir los valores de contaminación ambiental en zona cerámica, en concreto en operaciones del taller del almacén de polvo, sinterizado y operaciones de limpieza de prensado, así como en que el número de personas con dosis externa entre 2 mSv y 3 mSv no sea superior a 6 mSv.
- La Inspección revisó el Programa de auditorías internas de los años 2015 y 2016, y solicitó dos informes de auditoría relacionados con Protección Radiológica, que se realizan con una frecuencia de 18 meses, según los Planes de auditoría correspondientes (INF-AIN 0038 y INF-AIN 0115 para el 2015 y el 2016).

- En el informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AUD-0058 revisión 0 de julio de 2015, sobre la auditoría de Protección radiológica operacional y programas de vigilancia AUDI15-PR, realizada en febrero de 2015, se encontraron dos no conformidades, cuatro observaciones y dos oportunidades de mejora. Las dos disconformidades se refieren a la trazabilidad de medidas de los niveles de radiación en curso y a la formación inicial del personal de protección radiológica.
 - La Inspección comprobó la inclusión en el sistema de seguimiento de acciones correctivas de las mencionadas acciones de referencia PR-EI-AL-01155 y PR-EI-01156 ambas cerradas.
 - Se entregó a la Inspección copia del informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AUD-00126 revisión 0 de octubre de 2016, sobre la auditoría de Protección radiológica operacional y programas de vigilancia AUDI16-PR, realizada en septiembre de 2016.
 - En dicho informe se encontraron 6 disconformidades y una propuesta de mejora, realizándose el seguimiento de las disconformidades relativas a PR Operacional que se refieren a la ampliación de puntos de medida de los niveles de radiación y de contaminación, comprobación de los equipos de medida con la fuente de calibración previamente a su utilización, actualización del procedimiento P-PR-1520, rev.4 "Programa de optimización durante la operación. Grupo Alara" en relación con las firmas de los informes del grupo Alara y la emisión del plan de entrenamiento y formación inicial de un trabajador de nueva incorporación.
- La Inspección revisó la inclusión en el sistema de seguimiento de acciones correctivas de la acción de referencia PR-AR-ID-01193 en relación a la superación de la fecha de validez del examen periódico de salud de un trabajador originada por un error humano en la fecha de validez de la aptitud médica, cerrada en la actualidad.
- Se manifestó a la Inspección que todos los trabajadores de la Fábrica clasificados como expuestos reciben la formación en PR básica y específica según la instrucción I5-06 del CSN.
 - Se comprobó la cumplimentación de la documentación relativa a la formación de un trabajador de nueva incorporación al que se refiere el informe de auditoría de garantía de calidad del 2016.

Por parte de los representantes de Juzbado se dieron las facilidades oportunas para el desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y

Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a Nuclear a 21 de diciembre de dos mil dieciséis.

Fdo. : 

Fdo. 

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA para que con su nombre, firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

En Juzbado a 16 de enero de 2017



Fco

**Director de Operaciones Combustible Nuclear
Responsable de la Fábrica de Juzbado**

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/16/224 en documento anexo (INF-AUD-003536 Rev. 0).

Anexo I

PROYECTO	FÁBRICA ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO
OBJETIVO	INSPECCIÓN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA OPERACIONAL
FECHA	2, 3 y 4 DE NOVIEMBRE DE 2016
PARTICIPANTES	

AGENDA

- 
- 
1. Organización y funcionamiento del Servicio de protección radiológica:
 - Revisión de procedimientos de PR.
 - Auditorias.
 2. Vigilancia radiológica de la instalación.
 3. Vigilancia de los trabajadores expuestos.
 4. Control acceso y normas de trabajo en zonas radiológicas.
 5. Instrumentación de vigilancia de la radiación y equipos de protección personal.
 6. Programa ALARA: Indicadores y objetivos.
 7. Programa de acciones correctivas.
 8. Formación en protección radiológica.
 9. Visita a la instalación.
 10. Seguimiento del cumplimiento de la ITC 19 asociada al Permiso de Explotación y Fabricación. Seguimiento de las actuaciones realizadas por Juzbado para dar cumplimiento al punto 3 de la IT CSN/IT/JUZ/15/01.
 11. Otros asuntos que puedan surgir durante la Inspección.



INF-AUD-003536
Rev. 0
Página 1 de 10

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/16/224

1. Pág. 1 de 9, tercer párrafo

Donde dice:

"La inspección fue recibida por..... Don [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, por Doña [REDACTED] del departamento de Licenciamiento y Doña [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección".

Debe decir:

"La inspección fue recibida por..... Don [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica, por Doña [REDACTED] del departamento de Licenciamiento, por Doña [REDACTED] de la organización de Auditoría Interna y por Doña [REDACTED] efa de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección".

2. Pág. 1 de 9, octavo párrafo

Donde dice:

"La organización del Servicio de Protección Radiológica cuenta con el siguiente personal de plantilla para las funciones de Protección Rodio Operacional:..."

Debe decir:

"La organización del Servicio de Protección Radiológica cuenta con el siguiente personal de plantilla para las funciones de Protección Radiológica Operacional:....".



INF-AUD-003536
Rev. 0
Página 2 de 10

3. Pág. 2 de 9, primer párrafo

Donde dice:

"En el organigrama de la instalación no se recoge ningún puesto.....distinta de la de sustitución del Jefe del Servicio en su ausencia".

ENUSA expone:

La persona que dispone del segundo diploma de Jefe del Servicio de Protección Radiológica tiene asignadas las funciones y responsabilidades definidas para los Técnicos de Protección Radiológica en el Manual de Protección Radiológica, pasando a ejercer las de Jefe del Servicio de Protección Radiológica en ausencia de éste.

4. Pág. 2 de 9, segundo y cuarto párrafos

Donde dice:

"La inspección revisó los certificados.....para realizar funciones del dicho Servicio".

"La IS-03 establece la figura de técnico experta.....para realizar funciones específicas asignadas dentro del Servicio de Protección Radiológica".

ENUSA expone:

Todos los trabajos que se realizan por personal como Técnico Experto de Protección Radiológica dependen funcionalmente del Jefe de Servicio de Protección Radiológica aunque dichas personas pertenezcan a otra organización. Es decir, cuando estas personas están realizando estos trabajos los están realizando bajo el control y la revisión del Jefe del Servicio de Protección Radiológica.



INF-AUD-003536
Rev. 0
Página 3 de 10

5. Pág. 2 de 9, sexto párrafo

Donde dice:

"Se hizo entrega a la Inspección del procedimiento P-PR-401 revisión 16 de 10 de julio de 2015 Medida de niveles de radiación" que contempla la vigilancia periódica mensual de los niveles de radiación en zonas exteriores de libre acceso cercanas al Almacén Temporal de Residuos, a la Nave de Fabricación (Zonas Cerámicas, Mecánica y Laboratorios) y la Recepción de Polvo".

Debe decir:

"Se hizo entrega a la Inspección del procedimiento P-PR-401 revisión 16 de 10 de julio de 2015 Medida de niveles de radiación" que contempla la vigilancia periódica mensual de los niveles de radiación en el interior del Almacén Temporal de Residuos, en zonas exteriores de libre acceso cercanas a la Nave de Fabricación (Zonas Cerámicas, Mecánica y Laboratorios) y la Recepción de Polvo".

6. Pág. 3 de 9, cuarto párrafo

Donde dice:

"Se realizó el seguimiento mediante la aplicación informática de los registros de las vigilancias mensuales de tasa de dosis según formato MP-MOD-FPR-401.2 que incluye zonas exteriores y vestuarios realizadas durante el 2015 y las 43 primeras semanas del 2016 y se revisaron las actuaciones realizadas en los casos en los que se había superado los niveles de referencia".

Debe decir:

"Se realizó el seguimiento de los registros en papel de las vigilancias mensuales de tasa de dosis según formato IMP-MOD-FPR-401.2 que incluye zonas exteriores y vestuarios realizadas durante el 2015 y las 43 primeras semanas del 2016 y se revisaron las actuaciones realizadas en los casos en los que se había superado los niveles de referencia".



7. Pág. 3 de 9, quinto párrafo

Donde dice:

"La inspección revisó los registros referentes a la reclasificación de áreas de forma temporal del informe INF-EX012214 de fecha 19-10-2016.....".

Debe decir:

"La inspección revisó los registros referentes a la reclasificación de áreas de forma temporal del informe INF-EX012214 Rev. 21 de fecha 19-10-2016....."

8. Pág. 3 de 9, séptimo párrafo

Donde dice:

"El interior de la valla almacén elementos PWR, que fue reclasificado temporalmente a zona controlada por la acumulación de elementos en el almacén PWR en 22-09-2014, fue finalmente clasificado definitivamente el 25-10-2015 como zona controlada al superar "con bastante frecuencia" el límite de zona vigilada, como consta en el Anexo I del MPR actualizado en fecha octubre-2015".

Debe decir:

"El interior de la valla almacén elementos PWR, que fue reclasificado temporalmente a zona controlada por la acumulación de elementos en el almacén PWR en 22-09-2014, fue finalmente clasificado definitivamente el 20-10-2015 como zona controlada al superar "con bastante frecuencia" el límite de zona vigilada, como consta en el Anexo I del MPR actualizado en fecha octubre-2015".



9. Pág. 5 de 9, cuarto párrafo

Donde dice:

“Entre las medidas tomadas para evitar la dispersión de contaminación el titular indicó, entre otras, la mejora en las placas de molibdeno colocando rebordes (faldones) en las placas para evitar la caída de esquirlas de pastillas; la mejora de la capacidad de aspiración y filtración; la instalación de cabinas para el paso de las pastillas a los botes de acero y mejoras en las prácticas de los operarios y en las hojas de seguridad de sinterizado. Se están analizando la posible implantación de medidas adicionales como el cambio de las campanas por cabinas cerradas y la instalación de un cerramiento para el traslado de pastillas”.

Debe decir:

“Entre las medidas tomadas para evitar la dispersión de contaminación el titular indicó, entre otras, la mejora en las bases de acero colocando rebordes (faldones) para evitar la caída de esquirlas de pastillas; la mejora de la capacidad de aspiración y filtración y mejoras en las prácticas de los operarios y en las hojas de seguridad de sinterizado. Se están analizando la posible implantación de medidas adicionales como el cambio de las campanas por cabinas cerradas y la instalación de un cerramiento para el traslado de pastillas”.

10. Pág. 5 de 9, sexto párrafo

Donde dice:

“.....PPR-802 “Actuaciones en caso de alarmas en ABPMs”.....”.

Debe decir:

“.....PPR-802 “Actuaciones en caso de superación del nivel de alerta y alarma de ABPMs”.....”.



INF-AUD-003536
Rev. 0
Página 6 de 10

11. Pág. 5 de 9, séptimo párrafo

Donde dice:

“La inspección verificó las actuaciones en el caso de superación del nivel de alerta (4,8 Bq/m³) y alarma del sistema ABPM (0,6 Bq/m³) en la semana 41 de 2016, comprobando que se realiza una anotación en el parte diario correspondiente y un análisis detallado del que queda constancia en el informe semanal (incluyendo la prescripción de uso de máscara, el análisis contaminación superficial, las actividades en zonas adyacentes y el resultado de los filtros)”.

Debe decir:

“La inspección verificó las actuaciones en el caso de superación del nivel de alerta (0.6 Bq/m³) y alarma del sistema ABPM (4.8 Bq/m³) en la semana 41 de 2016, comprobando que se realiza una anotación en el parte diario correspondiente y un análisis detallado del que queda constancia en el informe semanal (incluyendo la prescripción de uso de máscara, el análisis contaminación superficial, las actividades en zonas adyacentes y el resultado de los filtros)”.

12. Pág. 5 de 9, noveno párrafo

Donde dice:

“El valor del nivel de alarma (nivel de intervención) para el sistema de tomamuestras en el procedimiento P-PR-802 es 1,2 Bq/m³, siendo el valor operativo utilizado en la práctico 0,62 Bq/m³ manifestando el titular que será este el valor que se recogerá en la próxima revisión del MPR como nivel de intervención diario”.

ENUSA expone:

Este valor ya ha sido recogido en la propuesta del MPR, MAN-PROP-ADM-MPR-01/16 Rev. 0, remitida al CSN en octubre 2016.



INF-AUD-003536

Rev. 0

Página 7 de 10

13. Pág. 6 de 9, segundo párrafo

Donde dice:

"Se realizó el seguimiento de contaminación ambiental producida el día 8 de enero de 2015 durante la operación de limpieza por cambio de enriquecimiento en la pre prensa L-2 de PWR, comprobando que la medida de la actividad retenida en el filtro del tomamuestras de puesto de trabajo (2203 mBq/m³) dio lugar al disparo de la alarma del equipo ABPM de zona, con el correspondiente uso de máscara buco nasal para los trabajadores del área."

Debe decir:

"Se realizó el seguimiento de contaminación ambiental producida el día 8 de enero de 2015 durante la operación de limpieza por cambio de enriquecimiento en la Prensa L-2 de PWR, comprobando que la medida de la actividad retenida en el filtro del tomamuestras de puesto de trabajo (2203 mBq/m³) dio lugar al disparo de la alarma del equipo ABPM de zona, con el correspondiente uso de máscara buco nasal para los trabajadores del área".

14. Pág. 6 de 9, séptimo párrafo

Donde dice:

"Según consta.....superior a 6 mSv".

Debe decir:

"Según consta.....superior a 6".

	INF-AUD-003536 Rev. 0 Página 8 de 10
---	--

15. Pág. 6 de 9, octavo párrafo

Donde dice:

“La inspección revisó el Programa de auditorías internas de los años 2015 y 2016, y solicitó dos informes de auditoría relacionados con Protección Radiológica, que se realizan con una frecuencia de 18 meses, según los Planes de auditoría correspondientes (INF-AIN-0038 y INF-AIN-0115 para el 2015 y 20016”.

Debe decir:

“La inspección revisó el Programa de auditorías internas de los años 2015 y 2016, y solicitó dos informes de auditoría relacionados con Protección Radiológica, que se realizan con una frecuencia de 18 meses, de acuerdo al Programa Máster de Auditorías Internas (Anexo 1 al P-OE-16.003), según los Planes de auditoría correspondientes (INF-AIN-000038 e INF-AIN-000115 para el 2015 y 2016”.

16. Pág. 7 de 9, primer párrafo

Donde dice:

“En el informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AUD-0058 revisión 0 de julio de 2015, sobre la auditoria de Protección radiológica operacional y programas de vigilancia AUDI15-PR, realizada en febrero de 2015, se encontraron dos no conformidades, cuatro observaciones y dos oportunidades de mejora. Las dos disconformidades se refieren a la trazabilidad de medidas de los niveles de radiación en curso y a la formación inicial del personal de protección radiológica”

Debe decir:

“En el informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AIN-000058 revisión 0 de julio de 2015, sobre la auditoria de Protección radiológica operacional y programas de vigilancia AUDI15-PR, realizada en febrero de 2015, se encontraron dos no conformidades, cuatro observaciones y dos oportunidades de mejora. Las dos no conformidades se refieren



a la trazabilidad de medidas de los niveles de radiación en conductos y a la formación inicial del personal de protección radiológica”.

17. Pág. 7 de 9, segundo párrafo

Donde dice:

“La Inspección comprobó la inclusión en el sistema de seguimiento de acciones correctivas de las mencionadas acciones de referencia PR-EI-AL-01155 y PR-EI-01156 ambas cerradas”.

Debe decir:

La Inspección comprobó la inclusión en el sistema de seguimiento de las acciones correctivas de las acciones asociadas a los eventos que recogen las no conformidades de referencia PR-EI-AI-01155 y PR-EI-AI-01156 ambas cerradas”.

18. Pág. 7 de 9, tercer párrafo

Donde dice:

“Se entregó a la Inspección copia del informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AUD-000126 revisión 0 de octubre de 2016, sobre la auditoría de Protección radiológica operacional y programas de vigilancia AUDI16-PR, realizada en septiembre de 2016”.

Debe decir:

Se entregó a la Inspección copia del informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AIN-000126 revisión 0 de octubre de 2016, sobre la auditoría de Protección radiológica operacional y programas de vigilancia AUDI16-PR, realizada en septiembre de 2016”.



INF-AUD-003536
Rev. 0
Página 10 de 10

19. Pág. 7 de 9, cuarto párrafo

Donde dice:

“En dicho informe se encontraron 6 desconformidades y una propuesta de mejora, realizándose el seguimiento de las desconformidades relativas o PR Operacional que se refieren a la ampliación de puntos de medida de los niveles de radiación y de contaminación, comprobación de los equipos de medida con la fuente de calibración previamente a su utilización, actualización del procedimiento P-PR1520, rev.4 "Programa de optimización durante la operación. Grupo Alara" en relación con las firmas de los informes del grupo Alara y la emisión del plan de entrenamiento y formación inicial de un trabajador de nueva incorporación”.

Debe decir:

“En dicho informe se encontraron 6 no conformidades y una oportunidad de mejora, realizándose el seguimiento durante la inspección de las no conformidades relativas a PR Operacional que se refieren a la actualización de puntos de medida de los niveles de radiación, actualización de los valores límites de control indicados en el P-PR-0905 Rev. 5 al periodo vigente, actualización del procedimiento P-PR-1520, rev.4 "Programa de optimización durante la operación. Grupo Alara" en relación con las reuniones y emisión de la documentación relativa al Programa ALARA y la emisión del plan de entrenamiento y formación inicial de un trabajador de nueva incorporación”.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/16/224 de fecha 21 de diciembre de 2016, las Inspectoras que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite a la misma, lo siguiente:

Página 1 de 9, párrafo 3

Se acepta el comentario.

El párrafo quedaría redactado de la siguiente manera:

“La inspección fue recibida por Doña [REDACTED], Técnico del Servicio de Protección Radiológica y Don [REDACTED], Técnico del Servicio de Protección Radiológica, por Doña [REDACTED] del departamento de Licenciamiento; y con asistencia parcial de Don [REDACTED], Jefe del Servicio de Protección Radiológica, de Doña [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación operativa y de Doña [REDACTED] de la Organización de Auditoria Interna. Todos ellos manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección”.

Página 1 de 9, párrafo 8

Se acepta la corrección de la errata que no modifica el contenido del Acta.

Página 2 de 9, párrafo 1

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Página 2 de 9, párrafos 2 y 4

No se acepta el comentario.

Página 2 de 9, párrafo 6

No se acepta el comentario. Se trata de información adicional que no contradice el contenido del Acta.

4

Página 3 de 9, párrafo 4

No se acepta el comentario.

Página 3 de 9, párrafo 5

El comentario no modifica el contenido del Acta, se trata de información adicional.

Página 3 de 9, párrafo 7

Se acepta el comentario.

Página 5 de 9, párrafo 4

El comentario no afecta al contenido del Acta.